

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 87

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 179, SERIE 1990-91, LA CUAL REGLAMENTA EL PAGO DE GUARDIAS MEDICAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El día 19 de junio de 1991, esta Honorable Asamblea Municipal aprobó el Reglamento de Guardias Médicas de este Municipio.

Por Cuanto : Se hace necesario la enmienda que más adelante se indica, ya que redundará en mayores beneficio para nuestra ciudadanía.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1993.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, al Artículo VI la Sección (E) para que lea de la siguiente manera:

Las guardias que se realicen en el dispensario de Amelia de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. durante fines de semana y días feriados se le pagará la cantidad de ciento cincuenta dolares (\$150.00).

Las guardias que se realicen durante el horario de 3:00 P.M. a 11:00 P.M. en el Dispensario de Amelia se le pagará la cantidad de ciento cincuenta dolares (\$150.00).

Las guardias que se realicen de 11:00 P.M. a 7:00 A.M. únicamente en el dispensario de Amelia se pagará a razón de doscientos dólares (\$200.00) por turno de ocho (8) horas siete (7) días a la semana.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

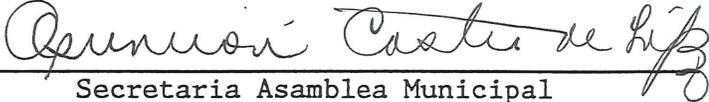
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 87, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el día veinticuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal